

TRABAJO AD-HOC FERIA FISCAL EN EL EXTRANJERO

COMISIÓN DE JÓVENES PROFESIONALES FACPCE
CPCE CHUBUT – CPCE SAN JUAN



INTRODUCCIÓN

Nuestra Constitución Nacional en su Art. 14 bis establece que *“El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados...”*, es decir, que el derecho al descanso es un derecho fundamental para cualquier trabajador.

Y por su parte, la Declaración Universal de Derechos Humanos (con jerarquía constitucional- Art. 75 CN) en el Art. 24 reafirma que *“toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre”*.

Sin embargo, ¿qué es el descanso? ¿Cuál es su finalidad? Según la RAE, descansar implica *“cesar en el trabajo, reparar las fuerzas con la quietud”*. El descanso es el tiempo que el trabajador reposa, se recupera física y psíquicamente de la fatiga producida por su labor. Tiene un carácter higiénico y biológico, porque le permite preservar su salud; además es necesario gozar de un tiempo libre para recreación, dedicación a su familia, desarrollo de actividades culturales y sociales.

Si bien mucho se establece respecto del derecho al descanso, pareciera que sólo abarca a quienes realizan sus labores a través de una relación de dependencia, pero ¿qué sucede con aquellos trabajadores, en este caso profesionales, que se desarrollan de manera independiente? ¿Se garantiza el derecho constitucional al descanso? Estas y otras preguntas llevaron a que el pasado 21 de junio, se convocaran muchos colegas a realizar reclamos en distintos lugares del país. Dentro del petitorio presentado a la Cámara de Senadores y Diputados, a la AFIP y al CPCE, en su Punto 3- Modificación de los términos y condiciones de la FERIA FISCAL: se solicitó que *“se arbitren los medios para unificar y/o crear la feria administrativo – contable basada en: suspensión de devengamiento de intereses y/o multas, de eliminación de fechas fijas para presentación de declaración jurada y/o información de todo tipo durante el mes de enero. Teniendo en cuentas las excepciones de tratamiento de las zonas turísticas de temporada tanto de verano como invierno.”* La intención fue buscar una solución alternativa en donde todas las partes se vean beneficiadas: el Fisco no ver suspendidos sus ingresos, el contribuyente poder continuar cumpliendo con sus obligaciones y el Contador Público obtener su derecho al descanso anual.

En respuestas a estos reclamos, la AFIP estableció una feria fiscal, pero que no se trató de la única, sino que ya ha sido instituida anteriormente en varias ocasiones, comenzando en el año 2005 a través de la RG 1983, y sucedida por otras más a lo largo del tiempo. En todas ellas, la feria fiscal consiste en la

extensión de todos los plazos procedimentales en materia impositiva, aduanera y de la seguridad social, en la suspensión del cómputo de los plazos vigentes de distintos procedimientos administrativos. Pero, no implican modificaciones ni prorrogas respecto de los vencimientos de impuestos así como tampoco las acciones por parte de la agencia.

En base a esto los interrogantes continúan, ¿realmente se tratan de ferias fiscales? El Contador Público, a la hora de tomarse un descanso laboral, ¿se puede asegurar que realmente se trataran de vacaciones laborales?

Planteado esto y teniendo en cuenta que se trata de un tema delicado con varias aristas para analizar, con distintas partes involucradas, es que surgió la idea de poder analizar cómo se trata este tema en otras partes del mundo. Es por ello que el presente trabajo, comienza con un relevamiento de información a través de la difusión de una encuesta a ser respondida principalmente por profesionales del extranjero.

DESARROLLO

A continuación, detallamos la encuesta utilizada para realizar el relevamiento de datos, la cual fue la siguiente:

- 1- Nacionalidad / Nationality
- 2- Nombre y apellido / Name and surname
- 3- Edad / Age
- 4- ¿Sos profesional en Ciencias Económicas? / Are you a professional in economics?
- 5- Si no sos profesional en Ciencias Económicas, a qué te dedicas? / If you are not a professional in Economic Sciences, what do you do?
- 6- ¿Consideras necesario un descanso fiscal para los profesionales? / Do you consider a rest necessary for professionals?
- 7- ¿Cómo es el régimen vacacional de los profesionales en ciencias económicas en tu país? / How is the vacation regime of economic science professionals in your country?
- 8- ¿Conoces algún país con FERIA FISCAL o similar? ¿Cuál? / Do you know any country with FERIA FISCAL or similar? Which one?
- 9- Si la pregunta anterior es afirmativa, bajo qué normativa se regula? / If the previous question is affirmative, under what regulations is it regulated?
- 10-¿Cuál es el plazo de la misma? / What is the term of it?

Se ha realizado la difusión del cuestionario, donde se ha logrado captar 117 respuestas, las cuales serán analizadas seguidamente.

Nacionalidad / Nationality

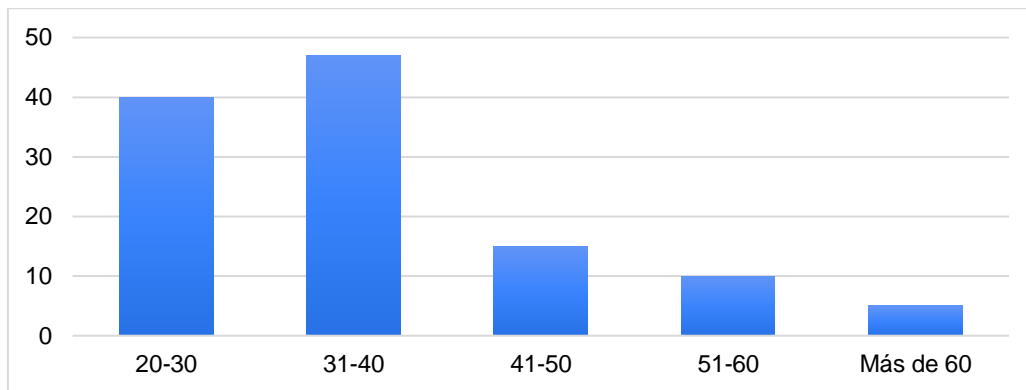
En primer lugar, en cuanto a la nacionalidad de los encuestados, se destaca que el 50% son residentes de República Dominicana, siguiendo un 44% de argentinos¹ y en menor porcentaje Francia, España, México y Uruguay. Desde un principio se hizo hincapié en la importancia de contactarse con profesionales extranjeros o argentinos que residan en el exterior para obtener datos más certeros, tarea que no fue sencilla.

¹ Dos personas con nacionalidad Argentina-Italiana, una de las cuales se encuentra viviendo y trabajando en España.

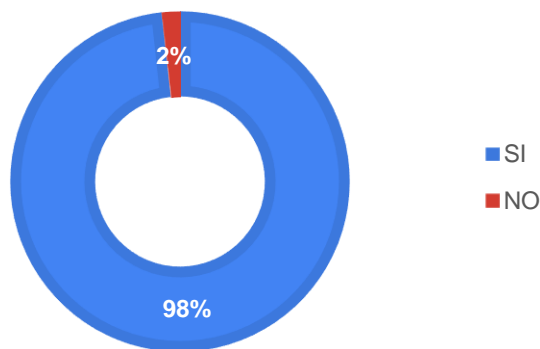


■ Argentina ■ República Dominicana ■ Francia ■ España ■ Mexico ■ Uruguay

Edad / Age

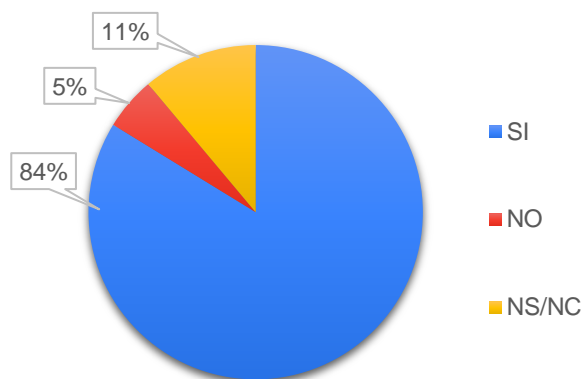


¿Sos profesional en Ciencias Económicas? / Are you a professional in economics?



}Las respuestas negativas corresponden a un estudiante de ciencias económicas y a un guía de turismo/manager spa.

¿Consideras necesario un descanso fiscal para los profesionales? / Do you consider a rest necessary for professionals?



Destacamos del cuadro anterior, donde hay un importante consenso en cuanto a la necesidad de tener un descanso para los profesionales. Dato no menor.

¿Cómo es el régimen vacacional de los profesionales en ciencias económicas en tu país? / How is the vacation regime of economic science professionals in your country?

La totalidad de los encuestados coincidieron en que no existe un régimen vacacional específico para profesionales independientes.

El 5% contestó que existe una feria fiscal (profesionales de Uruguay y Argentina), aunque a veces conlleva a que no sea un verdadero descanso vacacional ya que se aprovecha ese periodo de tiempo para preparar presentaciones que deberán presentarse luego de transcurrida la feria.

El 57% respondió que el régimen vacacional de los profesionales es acorde a la Ley de Contrato de Trabajo. En este punto consideramos que se hace mención a la misma debido a la cantidad de días que disfrutan de descanso, que generalmente coincide con los que regula la ley laboral.

El restante 38%, manifestó que el profesional independiente tiene tiempo indeterminado de periodo vacacional. Esto no se debe al hecho de que puede hacer uso del mismo sin límite de tiempo sino porque no se encuentra establecido un periodo específico. El mismo para poder tener vacaciones debe contar con personal a quien delegar tareas para continuar y concretar en su ausencia, en tanto y en cuanto no requieran de su presencia exclusiva.

En algunos casos, se tomó como descanso a los periodos en donde los profesionales tiene una disminución de sus tareas, por encontrarse fuera de las fechas que implican los vencimientos impositivos. Ahora bien, ¿se considera un verdadero descanso?

¿Conoces algún país con FERIA FISCAL o similar? ¿Cuál? / Do you know any country with FERIA FISCAL or similar? Which one?

El 95% respondió que no conoce país con fería fiscal o similar, sin embargo se mencionó que si se conoce que en España y Uruguay existen ferías judiciales como la que existe aquí en Argentina.

En España, por ejemplo, existen privados que, como política de las firmas, se toman días en los periodos de baja, y luego de los vencimientos.

¿Cuál es el plazo de la misma? / What is the term of it?

En cuanto al plazo del descanso fiscal, si hubiese, en general abarca de una semana a 30 días. Destacamos que sigue coincidiendo el periodo generalizado que se compara con el descanso de la ley laboral en Argentina.

CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, consideramos la necesidad de crear una feria fiscal que comprenda también una feria administrativo-contable a los efectos de reconocerles tanto a los trabajadores de la administración pública, en sus distintos niveles, como a los profesionales que interactúan con esta, un descanso digno.

No nos resulta ajeno que, embarcarnos en un proyecto de tal magnitud, a priori pareciera casi imposible, sobretodo si se intenta contemplar las diferentes realidades territoriales, y los diversos sujetos que intervienen en las relaciones tributarias. Por citar solo algunos de los aspectos a tener en cuenta, podemos mencionar la necesidad de la coordinación activa entre los diferentes estados (nacional, provincial y municipal), que indefectiblemente conllevaría a la realización de estudios relativos a la presupuestación, recaudación y ejecución de la masa tributaria. Es importante tener en cuenta todo esto, dada la correlatividad que existe entre lo antes mencionado y los fines del Estado, a los efectos de no alterar sustancialmente la satisfacción de las necesidades públicas.

Si nos abstraemos al rol que cumple un profesional en ciencias económicas dentro de la actividad económica, propiamente dicha, de sus clientes, notamos que existen un cúmulo de tareas de carácter rutinario y repetitivas, que requieren de la permanente atención del profesional. Específicamente es imprescindible nuestra presencia en lo que concierne a las tareas de asesoramiento, asistencia y/o liquidación, en el ámbito impositivo y laboral.

Es por ello que, en base a las encuestas realizadas y su posterior análisis, no se evidencian antecedentes de ferias en otros países -ya sean, netamente fiscales, o que abarquen las cuestiones administrativas-contables de nuestra incumbencia-.

No obstante, proponemos hacer hincapié en la importancia de una buena administración de estudios de profesionales. Para poder implementar un sistema de administración de tiempos y de rotación, destacando la importancia de la redistribución de tareas y la posibilidad de asociación con otros colegas, tendientes a formar un equipo de trabajo polifuncional en donde el profesional no resulte imprescindible y la prestación de servicios a sus clientes se lleve a cabo de manera ininterrumpida.

En consecuencia con lo concluido y como disparador para un próximo debate en la comisión nacional de jóvenes, sugerimos abordar la presente problemática desde un lugar que nos permita desarrollar un curso de acción que haga factible la implementación de prácticas concretas en base a variables

perfectamente controlables, tendientes a desarrollar la administración de estudios profesionales, y no desde una óptica rígida que dependa de variables exógenas, externas, no controlables, etc. que impliquen un costo (político, económico, etc.) mayor que el beneficio que reportaría para la profesión.